



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y  
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

lunes, 16 de marzo de 2020

## CARTA INFORMATIVA NÚM. 2020-07

### A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

**Pedro Roldán Román**

Presidente Ejecutivo Interino  
COSSEC

### AUTORIZACIÓN PARA ADOPCIÓN DE PROGRAMA DE MORATORIA A SOCIOS Y CLIENTES AFECTADOS POR SITUACIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19).

La Gobernadora Wanda Vázquez Garced declaró un estado de emergencia en Puerto Rico y subsiguientemente, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023 que limita las operaciones de ciertos comercios e industrias y establece un toque de queda para así reducir los posibles contagios COVID-19.

COSSEC reconoce el potencial impacto que puede traer el coronavirus en los socios, clientes y en las operaciones de muchas instituciones comerciales, por lo cual autoriza un alivio regulatorio para las entidades bajo su supervisión. Los esfuerzos razonables realizados por las cooperativas para brindar ayuda temporera a sus socios y clientes con préstamos existentes en las comunidades afectadas no deben estar sujetas a sanciones del regulador. Por lo cual, la Corporación, enfatiza en la importancia de que las cooperativas trabajen de manera diligente con sus socios y clientes afectados por consecuencia del coronavirus.

Por lo cual, COSSEC ha determinado que toda cooperativa que desee asistir a sus socios y clientes donde *sus ingresos se han visto afectados a raíz de la declaración de estado de emergencia y el cierre de*

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

comercios podrán establecer un programa de moratorias en el pago de los préstamos. Los términos del programa podrán ser establecidos por la Cooperativa, sin embargo, **no deberá exceder de treinta (30) días<sup>1</sup> y cada caso deberá evaluarse individualmente<sup>2</sup>**. Este programa será adoptado por las cooperativas de forma voluntaria y conforme a las mejores prácticas de sana administración en instituciones financieras. Cada Cooperativa deberá **documentar adecuadamente** las pérdidas o interrupción en los ingresos sufridas por el socio y deberá llevar un detalle de los socios que soliciten y se acojan a este beneficio. Eventualmente la Corporación estará solicitando información sobre las moratorias concedidas.

De necesitar más información al respecto puede comunicarse con el Sr. Juan J. Aulet Robles, Vicepresidente del Área de Apoyo Técnico y Supervisión al 787-622-0957 o vía correo electrónico a [jaulet@cossec.pr.gov](mailto:jaulet@cossec.pr.gov).

---

<sup>1</sup> El término máximo establecido de la moratoria de hasta treinta (30) días podrá ser aumentado por COSSEC, dependiendo de los eventos subsiguientes relacionados al coronavirus. De ser así, la Corporación emitirá comunicación oficial.

<sup>2</sup> Las modificaciones de los préstamos existentes deben evaluarse individualmente para determinar si representan reestructuraciones de deuda con problemas (“troubled debt restructuring- TDR”). Esta evaluación debe basarse en los hechos y circunstancias de cada socio y préstamo, lo que requiere juicio, ya que no todas las modificaciones son TDR.